



Bogotá, D. C.

602

Señor  
Efrén  
@efren  
Canal: TWITTER  
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud intervención Calle 68 A con Carrera 80 a la 81.

Referencia: 20214603253842 (SDQS)

Cordial saludo:

En respuesta a la comunicación registrada con el número de la referencia en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la cual manifiesta "(...) Se Solicita arreglo en la calle 68 A con carrera 80 a la 81 Malla Vial deteriorada barrio San Marcos (...)", se informa lo siguiente:

1. Antes de entrar a resolver de fondo su inquietud, se considera importante aclarar la competencia para la intervención de la malla vial, determinada en la normativa (Acuerdo 06-1992, Acuerdo 02-1999, Decreto 190-2004, Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, Acuerdo 257-2006), así:

| Intervención y tipo de malla vial   | Entidad competente   | Marco normativo   |
|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Construcción de malla vial arterial principal y malla arterial complementaria.</li><li>- En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de la malla vial intermedia y local.</li></ul>   | Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.                                  | Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 190-2004, art. 172.  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construidos en la ciudad.</li></ul>  | Instituto de Desarrollo Urbano.  | Acuerdo 02 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local.</li><li>- Atención inmediata de todo el subsistema de la mala vial, cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.</li></ul>  | Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. | Acuerdo No. 257 de 2006, artículo 109 (normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los registros y artículos del D. C.) |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Construcción y mantenimiento de vías locales e intermedias</li></ul>  | Fondos de Desarrollo Local.  | Acuerdo 6 de 1992. Art. 3 (Reparto de competencia y organización administrativa de las Localidades en el Distrito Capital).                   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.</li></ul> | Fondos de Desarrollo Local   | Acuerdo 740 de 2019, artículo 5.- Competencias de los alcaldes locales.   |

2. En igual sentido se aclara que los recursos destinados para la conservación de la malla vial y el espacio público son finitos y no alcanzan para cubrir la totalidad de las necesidades de la localidad, por lo que se distribuye